

Santiago, 7 de febrero de 2024

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA AUTORIZADA POR DECRETO EXENTO N° 365 DEL 14/12/2023**

Se informa a los interesados en el proceso de licitación pública, para la adjudicación en propuesta pública, de la concesión de uso oneroso de tres inmuebles fiscales, ubicados en la Región de Arica y Parinacota, para el desarrollo de proyectos de energías renovables, autorizada mediante Decreto Exento N° 365 del 14 de diciembre de 2023, del Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante, las “Bases de Licitación”), que la siguiente persona ha efectuado las siguientes consultas, cuyas respuestas por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, constituyen aclaraciones del Decreto Exento N° 365 del 14 de diciembre de 2023 que son de conocimiento y aplicación general.

N°	CONSULTA RECIBIDA
1	<p>Mario Muñoz Cornejo (Enlase Generación Chile) Inmueble: Pampa Dos Cruces.</p> <p>Estimad@:</p> <p>Como Enlase Generación, empresa dedicada al desarrollo, construcción y operación de activos de generación y almacenamiento de energía estamos impulsando una tecnología de almacenamiento no-convencional de energía eléctrica. La cual a diferencia de las baterías de litio, no se degrada en el tiempo, aporta flexibilidad y seguridad al sistema al tratarse de una maquina sincrónica y no contiene materiales inflamables que puedan generar consecuencias negativas al terminar su vida útil. Nuestro proyecto ocupa un área preliminar de 8 hectáreas para 18 MW de capacidad instalada, sin embargo es capaz de mantener esta potencia por 10 horas continuas, lo que se traduce en cerca de 180 MWh de energía gestionable. Adicionalmente, mediante este sistema de almacenamiento se disminuyen las emisiones de gases de efecto invernadero como el CO2, ya que se desplaza generación térmica a carbón o gas por energía renovable que se capturó durante el día y será entregada durante gran parte de la noche.</p> <p>Dicho esto, nos interesaría aclarar y consultar los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En las bases de licitación se hace mención al criterio mínimo de área que utilizaría la tecnología a desarrollarse en el inmueble. En el caso de los sistemas de almacenamiento la relación mínima exigida es de 1 MW por cada 0,02 hectáreas o bien 50 MW por hectárea de inmueble licitado. En el caso de un proyecto solar, esta relación es de 1 MW por cada 5 hectáreas. Se recomienda modificar dicha relación para que puedan ingresar a la licitación distintos tipos de almacenamiento de energía y no solo BESS. 2. Complementando lo anterior, creemos que el criterio está mal dimensionado, ya que para un inmueble de 20 ha se debe instalar una potencia mínima de 1.000 MW, si multiplicamos esto por 4 horas, obtenemos 4.000 MWh de energía en solo 1 punto de conexión al SEN. Este criterio dejaría fuera automáticamente a cualquier sistema de almacenamiento, ya que el uso del terreno no conversa directamente con las capacidades de los sistemas de transmisión. 3. A modo de ejemplo, para el inmueble de Pampa Bellavista 1, que corresponde a un inmueble de 35 ha. Según el criterio mínimo de utilización de área se deberían instalar al menos 1.750

	<p>MW de potencia en almacenamiento, lo cual está calculado en base al uso efectivo de las 35 ha. Si uno decide utilizar menos área de la concesión, por ejemplo 10ha, el criterio se sigue aplicando sobre el total del área de la CUO o sobre la fracción utilizada, es decir, 500 MW?</p> <p>4. Se está obligado a arrendar la totalidad del área del inmueble o se puede arrendar una fracción del mismo?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Remítase al contenido de las Bases de Licitación, aprobadas por Decreto Exento N° 365 del 14 de diciembre de 2023, del Ministerio de Bienes Nacionales.2. Remítase al contenido de las Bases de Licitación, aprobadas por Decreto Exento N° 365 del 14 de diciembre de 2023, del Ministerio de Bienes Nacionales.3. El concesionario podrá desarrollar un proyecto en un menor área de la concesión, o sobre una fracción; sin embargo, la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento con la que debe cumplir el proyecto, debe considerar la totalidad del inmueble fiscal entregado en concesión, conforme a lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases de Licitación, aprobadas por Decreto Exento N° 365 del 14 de diciembre de 2023, del Ministerio de Bienes Nacionales.4. La modalidad de asignación del inmueble ofrecido en licitación pública en las Bases de Licitación, aprobadas por Decreto Exento N° 365 del 14 de diciembre de 2023, del Ministerio de Bienes Nacionales, corresponde a la concesión de uso oneroso y no a un arriendo. Dicho lo anterior, se puede ofertar por la totalidad del inmueble fiscal denominado “Pampa Dos Cruces”, debidamente singularizado en las Bases de Licitación y sus respectivos anexos